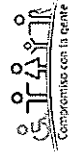




CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



SUOC N° 40 /2026

Asunción, 06 de abril de 2026

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de comunicar el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a **MCN PAC PRIORITARIO N° 22/2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y ELÉCTRICOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM"** ID N° 478.839.

CONTRATO ABIERTO

Se establece esta modalidad de Contrato Abierto considerando que el objeto es la prestación de un determinado servicio, para el cual la Convocante no puede definir con exactitud la frecuencia con la que se realizarán los servicios Preventivos (frecuencia estimativa) y de mantenimientos Correctivos los que serán de acuerdo a las necesidades, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y la operatividad de los mismos, durante la vigencia del contrato.

PLURIANUALIDAD

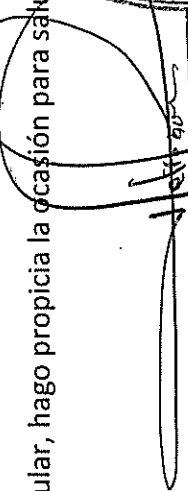
Se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 322 de fecha 17 de marzo de 2026**, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad correspondiente a los llamados Plurianuales.

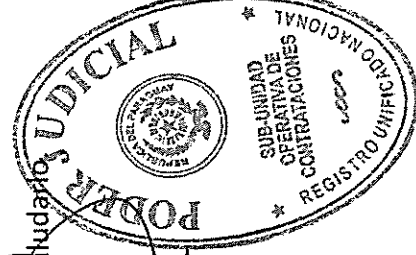
AD REFERÉNDUM

Se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 322 de fecha 17 de marzo de 2026**, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad correspondiente a las "CONTRATACIONES AD REFERÉNDUM".

Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad.

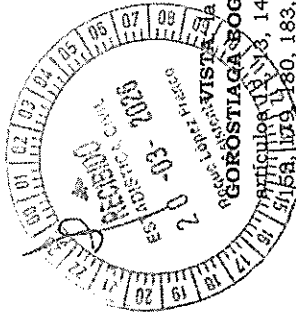
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo


Abg. y N.P. Jherro y Citaras A.
Jefe de Departamento SUOC
R.U.N. - C.S.J.





ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 Y 265 DE LA LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"; Y OTROS" NUMERO 468 AÑO 2026.



A.I. N°: 322

Asunción, 14 de Mayo de 2025.

La acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO**, en representación de la Corte Suprema de Justicia, contra los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 y 265 de la LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", los artículos 2, 8, 38, incisos j.3, x.1, x.2, x.3, x.4, x.5), 42, 46, 48 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70 inciso c), 71, 75 inciso b), 78, 81, 84, 98, 99, 100, 101, incisos a.4), a.5), a.5.1) c.2), 109, 110, 111, 112, 113, 114, inciso c), 117, 118, 119, 126, 152, inciso b), 153, 154, 156, 168, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 189, 191, 194, 196, 198, 289, 292, 294, 295, 296, 349, 390, 392, 393, 394, 405, 406, 407, 467, inciso f), 471, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 518 y 532 del ANEXO "A" DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5311/2026 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025; los artículos 8, 9, 19, incisos b), g), h) y 22 del DECRETO N° 5443/2026 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LA LEY N° 7609/2025"; los artículos 27 de la LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; los artículos 32, 33, 34 del DECRETO N° 4436/2020 "POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA"; el artículo 4, inciso c), de la LEY N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; los artículos 42, 77, 79, 80, 81, 82 y 83 de la LEY N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO; El artículo 1 de la LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", El artículo 1 de la LEY N° 7.543/25 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 30 LA LEY N° 879/1981 CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL; y."

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los artículos 3, 137, 259 inciso 2), 248 y 249 de la Constitución Nacional.

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo".

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justificables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria".

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "Disponer que tanto el trámite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad

serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular".

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.

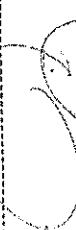
DAR TRÁMITE a la acción presentado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO**, en representación de la Corte Suprema de Justicia, contra los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 35, 36, 40, 41, 49, 52, 55, 56, 57, 63, 112, 119, 153, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 228, 229, 231, 236, 237 y 265 de la **LEY N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, los artículos 2, 8, 38, incisos j-3, x.1, x.2, x.3, x.4, x.5), 42, 46, 48 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70 inciso e), 71, 75 inciso b), 78, 81, 84, 98, 99, 100, 101, incisos a-4), a.5), a.5.1) c.2), 109, 110, 111, 112, 113, 114, inciso c), 117, 118, 119, 126, 152, inciso b), 153, 154, 156, 168, 179, 180, 182, 183, 184, 187, 189, 191, 194, 196, 198, 289, 292, 294, 295, 296, 349, 390, 392, 393, 394, 405, 406, 407, 467, inciso f), 471, 472, 473, 474, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 490, 518 y 532 del ANEXO "A" DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 5311/2026 "POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025; los artículos 8, 9, 19, incisos b), g), h) y 22 del DECRETO N° 5443/2026 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LA LEY N° 7609/2025"; los artículos 27 de la LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; los artículos 32, 33, 34 del DECRETO N° 4436/2020 "POR EL QUE SE REGLAMENTA LA LEY N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA"; el artículo 4, inciso c), de la LEY N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; los artículos 42, 77, 79, 80, 81, 82 y 83 de la LEY N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"; LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO; El artículo 1 de la LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", El artículo 1 de la LEY N° 7.543/25 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 30 LA LEY N° 879/1981 CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL.


CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.

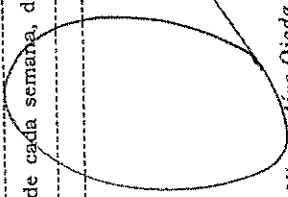
FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.

ANOTAR y registrar.

Ante mí:


Cesar M. Diesel Junghans
Ministro CSJ.


María Carolina Pérez
Ministra


Dr. Victor Kios Ojeda
Ministro

